

DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NO SE LLEVARON A CABO PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DEBIDO A QUE NO SE PRODUJERON LOS SUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS PROCEDIMIENTOS Y NO SE CONTRATÓ OBRA PÚBLICA O SERVICIOS PÚBLICOS EN EL PERIODO QUE SE PRESENTA, QUE ALCANCEN LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA LA OBLIGATORIEDAD A REALIZAR LOS MENCIONADOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.